

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno	
Proceso	EJECUTIVO	SINGULAR
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860.034.594-1
Apoderada	Dra. Alejandra Hurtado Guzmán legal@hurtadoguzman-abogados.co	T.P.119.004 CSJ
Demandado	MARIA CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ	42.824.188
Corre	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00324-00	

La demanda incoativa de proceso de ejecución se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss y 424 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 ibídem y 621 y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1) LIBRAR MANDAMIENTO ejecutivo de pago con TITULO HIPOTECARIO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. representado por el Sr. Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, en contra de la Sra. MARIA CLEMENCIA RESTREPO LÓPEZ por las siguientes sumas de dinero:

1.1) OBLIGACION: 432221351643

CAPITAL: \$10.884.142,1, (diez millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos con un centavo M.L)

INTERESES REMUNERATORIOS: \$577.396,1, causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.

INTERESES DE MORA: Se liquidarán a partir del 11 de diciembre de 2020.

1.2) OBLIGACION 104021107312

CAPITAL: \$77.683.653 (setenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con cero centavos m.l)

INTERESES REMUNERATORIOS: \$2.487.982,9 causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020

INTERESES DE MORA: Se liquidarán a partir del 11 de diciembre de 2020.

1.3) OBLIGACION: 1009726574

CAPITAL: \$39.699.590.6 (treinta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos con seis centavos m.l).

INTERESES REMUNERATORIOS: \$2.482.807 causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.

INTERESES DE MORA: Se liquidarán a partir del 11 de diciembre de 2020.

1.4) 4222740000498720

CAPITAL: \$24.746.458,0 (veinticuatro millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos m.L)

INTERESES REMUNERATORIOS: \$1.515.198 Causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.

INTERESES DE MORA: Se liquidarán a partir del 11 de diciembre de 2020.

1.5) OBLIGACION 5549330000338267

CAPITAL: \$24.972.320 (veinticuatro millones novecientos setenta y dos mil trescientos veinte pesos con cero centavos m.l)

INTERESES REMUNERATORIOS: \$1.571.250 causados y liquidados al 10 de diciembre de 2020.

INTERESES DE MORA: Se liquidarán a partir del 11 de diciembre de 2020.

NOTA: LOS INTERESES DE MORA de todos y cada uno de los capitales se liquidarán a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

2) **ORDENAR** la notificación de este auto a la parte demandada advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

3) **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán para que represente al banco ejecutante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 152 del 14 de septiembre de 2021.

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora

Dirección del Juzgado: Palacio de Justicia – Edificio "José Félix de Restrepo" Carrera 52 No. 42-73, Oficina 1207, San Juan con Carabobo, Medellín.